

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 14 de diciembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2019-00277-00

Auto No. 2311

En escrito allegado mediante correo electrónico la apoderada judicial de la parte actora solicitó que se fijara fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble dado en garantía. Petición que estima el Juzgado procedente y a ello se accederá, ejerciendo el control de legalidad establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso. Igualmente se aprobara la liquidación adicional del crédito presentada por la mencionada apoderada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 10:00 a. m., del día 12 de febrero de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad de la demandada Rosa Elvira Carmona Acevedo dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, diligencia que se podrá llevar a cabo de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

3.- Avisese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, o en otro medio de circulación en el lugar de ubicación del inmueble dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$82.929.600, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

6.- Aprobar la liquidación adicional del crédito por no haber sido objetada dentro del terminado de traslado respectivo, en la suma de \$57.026.760 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 163 de 15
de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

jcgf